



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia
República de Colombia

NTC ISO 9001: 2000



Prestación de los servicios editoriales de impresión, publicación, divulgación y comercialización de normas, actos administrativos y demás publicaciones del Estado.
SC-3414-1

NORMATIVIDAD
Y CULTURA



www.imprenta.gov.co

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CXLI No. 46.181 Edición de 16 páginas • Bogotá, D. C., lunes 13 de febrero de 2006 • Tarifa Postal Reducida 56/2000 I S S N 0122-2112

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 450 DE 2006

(febrero 10)

por el cual se autoriza la compensación excepcional de requisitos para el desempeño de un cargo en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2772 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Decreto 2772 de 2005, dispone que en casos excepcionales el Presidente de la República podrá autorizar la compensación de los requisitos señalados para la provisión de un empleo de libre nombramiento y remoción, para lo cual se deberá surtir el trámite señalado en el artículo 11 del Decreto Ley 770 de 2005, previa recomendación que para tal efecto realice la Comisión Evaluadora de Méritos del candidato propuesto;

Que atendiendo la solicitud motivada que formuló el señor Ministro del Interior y de Justicia, la Comisión Evaluadora de Méritos, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 770 de 2005, mediante Acta N° 47 del 18 de enero de 2006, recomendó al señor Presidente de la República, autorizar la compensación de los requisitos establecidos para el cargo de Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, código 0015, grado 24, para su desempeño por parte del Mayor General (r.) Eduardo Morales Beltrán, dado su perfil y experiencia en el manejo de seguridad y de personal, teniendo en cuenta que posee título de formación superior y una amplia experiencia sobresaliente en el desempeño de su carrera militar;

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase la compensación de los requisitos establecidos en el Decreto 2772 de 2005, por el perfil y la experiencia en el manejo de seguridad y de personal adquirida por el Mayor General (r.) Eduardo Morales Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía número 17181632 de Bogotá, en el ejercicio de su carrera militar, para desempeñar el cargo de Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, código 0015, grado 24.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de febrero de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

DECRETO NUMERO 451 DE 2006

(febrero 10)

por el cual se hace un nombramiento en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Nombrar al Mayor General (r.) Eduardo Morales Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía número 17181632 de Bogotá, en el cargo de Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, Código 0015, grado 24, en reemplazo del Mayor General (r.) Ricardo Emilio Cifuentes Ordóñez, a quien se le aceptó la renuncia del cargo.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de febrero de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 034 DE 2006

(febrero 10)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 509 de la Ley 600 de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 1701 del 19 de julio de 2004, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Juan Carlos Crespo Ballesteros requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos.

2. Que el Fiscal General de la Nación mediante resolución del 21 de julio de 2004 decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Juan Carlos Crespo Ballesteros, identificado con la cédula de ciudadanía número 10486561, la cual se hizo efectiva el 27 de julio de 2004, por miembros de la Policía Nacional.

3. Que la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país, mediante Nota Verbal número 2332 del 24 de septiembre de 2004, formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Juan Carlos Crespo Ballesteros.

En la mencionada Nota informa:

“Juan Carlos Crespo-Ballesteros es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos. La Embajada tiene el honor de informar al Ministerio que entre la fecha de la nota diplomática anteriormente mencionada número 1701, mediante la cual se solicitó la detención provisional del señor Crespo-Ballesteros para propósitos de extradición, y la fecha de esta nota, la resolución de acusación número 0420400-Cr-Seitz fue sustituida. De conformidad, el señor CrespoBallesteros es ahora el sujeto de la Resolución de Acusación Sustitutiva número 04-20400-Cr-Seitz(s), dictada el 27 de agosto de 2004, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, mediante la cual se le acusa de:

-- Cargo Uno. Concierto para distribuir, y para poseer con la intención de distribuir, una sustancia controlada, a saber, un kilogramo o más de heroína, lo cual es en contra del Título 21, Sección 841 (a) (1) y 841 (b) (1) (A) (i) del Código de los Estados Unidos, todo en violación del Título 21, Sección 846 del Código de los Estados Unidos;

-- Cargos 2 y 3. Distribución, y posesión con la intención de distribuir, una sustancia controlada, a saber, un kilogramo o más de heroína, en violación del Título 21, Sección 841 (a) (1) y 841 (b) (1) (A) (i) del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 2 del Código de los Estados Unidos; y

-- Cargo 4. Posesión con la intención de distribuir una sustancia controlada, a saber, un kilogramo o más de heroína, en violación del Título 21, Sección 841 (a) (1) y 841 (b) (1) (A) (i) del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, Sección 2 del Código de los Estados Unidos.

(...).

Un nuevo auto de detención contra el señor Crespo-Ballesteros por estos cargos fue dictado el 27 de agosto de 2004 por la corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.

(...).

Todas las acciones adelantadas por el acusado en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...”.

¡IMPORTANTE!

Nos permitimos recordar a los ordenadores del gasto de los Ministerios, Departamentos Administrativos, de las Entidades Centralizadas y Descentralizadas del orden nacional, el cumplimiento a lo dispuesto por el señor Presidente de la República en su Directiva número 05 de 2003.